

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2020-00287-00

De acuerdo con la solicitud obrante en escrito que antecede, referente a la aclaración del auto calendarado 9 de septiembre de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas obrante en el expediente, esta se deniega.

Esto, con base en que no se evidencia situación o actuación alguna que procure duda al respecto, y más teniendo en cuenta que en la providencia referida se hace alusión expresa a aquella elaborada dentro del trámite de marras por este estrado.

En ese sentido, la parte demandada deberá tener en cuenta que, pese a la incorporación de los pronunciamientos que consideró pertinentes al respecto, al expediente, lo cierto es que estos fueron estimados como improcedentes por el despacho, por lo que, en atención a las costas causadas dentro del proceso, las mismas fueron liquidadas conforme se avizora en la actuación secretarial adiada 29 de marzo de 2022.

Habrà de estimarse que no se presentó formalmente objeción a la liquidación de costas, razón por la cual no era procedente su revisión.

Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por el abogado JULIÁN PÉREZ HENAO, respecto del poder le fuera conferido por la sociedad demandada LICUAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA, conforme lo señalado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by a series of loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 38 del 28-mar-2023